

¿ANTE QUÉ INSTITUCIONES, LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES PUEDEN HACER ENTREGA DEL INFORME DE SUS ACTIVIDADES?

Las y los observadores podrán presentar informe por escrito de sus actividades ante la autoridad electoral donde actuaron o ante el Consejo General o Local del INE, en un plazo de 30 días computados a partir del 6 de junio y hasta el 5 de julio de 2016. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las y los observadores, tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados, pero podrán ser publicitados en la página web del IEES y/o del INE.



¡Tú! Como toda la ciudadanía tienes derecho a participar como observadora u observador electoral en las elecciones locales de 2016.

DIRECTORIO:

CONSEJERA PRESIDENTA
LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
M.C. PERLA LYZETTE BUENO TORRES
JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA
LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ
LIC. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA
M.C. MARIBEL GARCÍA MOLINA
LIC. MANUEL BON MOSS

SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA



OBSERVACIÓN ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016



¡TU ELECCIÓN, TU PARTICIPACIÓN!

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.
Paseo Niños Héroes No. 352, Int. 2, Col. Centro, C.P.
80000. Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfonos: (01667)715 31 82, 715 22 89
Lada sin costo (01800)5050450

¡TU VOTO, ES TU VOZ!

¿QUIÉN PUEDE SER OBSERVADORA U OBSERVADOR ELECTORAL?

La ciudadana o ciudadano acreditado por un Consejo Electoral del INE, para ejercer su derecho de observar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral.



¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL?

Las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que hayan obtenido de manera oportuna su acreditación de forma individual o en grupo, para participar en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



¿CÓMO DEBEN PRESENTARSE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA?

Deben presentarse el día de la jornada electoral con su acreditación y gafete, para actuar en una o varias casillas, así como en los locales de los Consejos Electorales de todo el Estado de Sinaloa, conduciéndose conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.



¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN PRESENCIAR LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES?

- A) Instalación de la casilla;
- B) Desarrollo de la votación;
- C) Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- D) Recepción de escritos de incidentes y protesta;
- E) Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- F) Clausura de la casilla; y,
- G) Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital o Municipal.



¿QUÉ ACTIVIDADES NO PUEDEN REALIZAR LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES?

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de algún Partido Político o candidatura alguna o pronunciarse a favor o realizar cualquier actividad que altere la contienda.
3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos o candidatura.
4. Declarar el triunfo de algún Partido Político o Candidatura alguna.
5. Declarar el triunfo sobre la votación antes, durante y después de la jornada electoral.
6. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas, posturas políticas e ideológicas relacionadas con la elección de que se trate.

